



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
DE PODER ESPECIAL,

OTORGANTES: ILARE INVESTMENTS LLC A FAVOR DEL APG. EDMUNDO MARTIN GON -
ZALEZ,

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 20 de Enero de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 22 de Enero de 2014

Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:
2.014-9-01-13-P0169



M-503

Martín & Vanegas
estudio jurídico

VM-KVR-2014-01

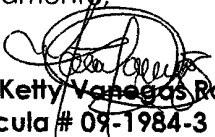
Guayaquil, 20 de enero del 2014

Doctor
Virgilio Jarín Acunzo
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

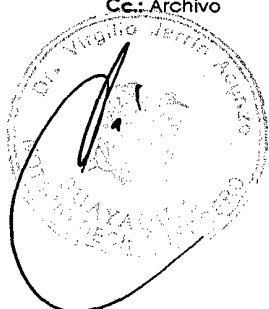
Yo Abg. Ketty Vanegas Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva proceder a la protocolización de los siguientes documentos:

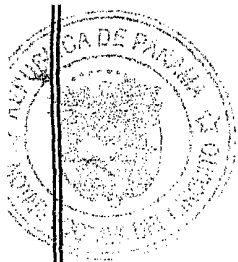
1. Fotocopia certificada del Poder Especial otorgado por ILARE INVESTMENTS LLC al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, documento que acompaño en dos fojas útiles.
2. Traducción del Idioma Inglés al Idioma Español del Poder Especial otorgado por ILARE INVESTMENTS LLC al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma está debidamente autenticada), documento que acompaño en tres fojas útiles.

Atentamente,


Abg. Ketty Vanegas Rodríguez
Matrícula # 09-1984-3
Registro C.A.G. 3935

Adjunto: Lo indicado.
Cc.: Archivo





115
0032
2825

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈010.00

P.B. 1125

SPECIAL POWER OF ATTORNEY 14

ILARE INVESTMENTS LLC, a limited liability company incorporated under the laws of the State of Nevada, whose office is located at 520 S. 7TH STREET SUITE C, Las Vegas, NV 89101 (hereinafter referred to as "THE GRANTOR" hereby grants as Special Power of Attorney in favor of EDMUNDO ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ, male, Ecuadorian, of legal age, bearer of passport No. zero nine zero six six three nine zero five nine (0906639059), (hereinafter referred to as "ATTORNEY AT FACT"), to administer the affairs of the LLC without restriction through simple administrative actions, to hold or execute on behalf of "THE GRANTOR" all contracts or acts of any kind and description, and more specifically, in accordance with the following powers, but not limited to:

1. To open and close branches or offices anywhere in the world.
2. To collect, receive and demand money, property or anything that may owned to the company and extend the corresponding receipts.
3. To buy or rent safe deposit boxes in any institution providing the service, subject to the rules and regulations of such institution, access to each and all of the safety deposit boxes held in the name of the company.
4. To execute and deliver money orders, promissory notes and acceptances.
5. To execute law suits against ILARE INVESTMENTS LLC and comply with the respective obligations as provided by Article 6 of the Companies Act in force in the Republic of Ecuador.
6. Notwithstanding what is stated in Clause five (5) of this instrument, "ATTORNEY AT FACT" is fully entitled to, anywhere in the world; file, answer requests, compromise or submit to arbitration any dispute or litigation in which "the grantor" may be compromised and to appoint and provide all kinds of agents, attorneys, general and special, replacing all or part of the powers conferred and to revoke here such substitutions.
7. "ATTORNEY AT FACT" shall also be entitled to attend and vote on behalf of the Company in the assemblies, Ordinary and Extraordinary, of Companies where "the grantor" is shareholder.

The power herein granted may be used and exercised by EDMUNDO ÁNGEL MARTIN GONZÁLEZ to act anywhere in the world, in or outside the United States of America, including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country.

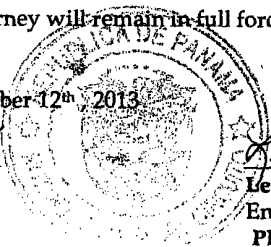
The Attorney at Fact is formally required to notify the representatives of "THE GRANTOR" of any act, transaction, agreement or other document signed by the Attorney at Fact in connection with any activity of the company in which the Attorney at Fact has acted on behalf of; this notification should be made as quickly as possible and within a period of five (5) days.

This special Power of Attorney will remain in full force and effect from December 12th 2013 to December 12th , 2014.

Date and signed on December 12th 2013

Francis Pérez
En representación de:
PLASCOT LIMITED

Leticia Montoya
En representación de:
PLASCOT LIMITED



Yo, AGUSTIN PITY ARSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

06 ENE. 2014

Panamá,

AGUSTIN PITY ARSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Agustín Pity

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 07 ENE 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 710

9 sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1975, DDY TB: Que la fotocopia precedente,
que consta de una fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, Enero 20 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo
Guayaquil

Consta el Sello de la
Notaría Octava del
Circuito – República
de Panamá

Consta el Timbre
Nacional de la
República de Panamá

PODER ESPECIAL

ILARE INVESTMENTS LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, cuya oficina esta ubicada en el **520 S. 7TH STREET SUITE C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada como "LA OTORGANTE")** por este medio otorga un Poder Especial a favor de **EDMUNDO ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ**, hombre, Ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte No. cero nueve cero seis seis tres nueve cero cinco nueve (0906639059), (en adelante denominado como "**EL APODERADO**"), para administrar los asuntos de la LLC sin ninguna restricción a través de actos de administración simple; de celebrar o llevar a cabo en nombre de **LA OTORGANTE** contratos o actos de todo clase y descripción, y de manera mas específica, de conformidad con las siguientes facultades pero sin limitarse a ellas:

1. Para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo;
2. Para cobrar, recibir y reclamar dineros, bienes o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes,
3. Para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste el servicio, con sujeción a las normas y regulaciones de tal institución, tener acceso a cada una y todas de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad;
4. Para girar y extender pagarés, giros y aceptaciones;
5. A contestar demandas en contra de **ILARE INVESTMENTS LLC** y cumplir con las obligaciones respectivas que indica el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en el Ecuador.
6. Sin perjuicio de lo que dice la quinta cláusula cinco (5) de este documento, "**EL APODERADO**" está facultado para, en cualquier parte del mundo, presentar, responder, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, apoderados generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales delegaciones.
7. **EL APODERADO** estará igualmente facultado a concurrir y votar en nombre y representación de la Sociedad en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de aquellas sociedades en que la sociedad sea accionista.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido **por EDMUNDO ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ**, para actuar en cualquier parte del mundo dentro y fuera de los Estados Unidos de América, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El apoderado esta formalmente obligado a notificar los representantes de **LA OTORGANTE** de cualquier acto, transacción, acuerdo o cualquier otro documento firmado por el apoderado que estén relacionados con cualquier actividad de la sociedad en donde el apoderado haya actuado en representación de la sociedad; dicha notificación deberá hacerse lo mas rápido posible, dentro del término de cinco (5) días.



Este poder permanecerá en plena vigencia y efecto desde el 12 de Diciembre del 2013 al 12 de Diciembre del 2014.

Fechado y firmado el 12º día de Diciembre del 2013.

Consta el Sello de la
Notaría Octava del
Circuito – República
de Panamá

(firma ilegible)

FRANCIS PEREZ
En representación de
PLASCOT LIMITED

(firma ilegible)

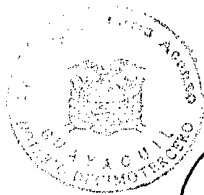
LETICIA MONTOYA
En representación de
PLASCOT LIMITED

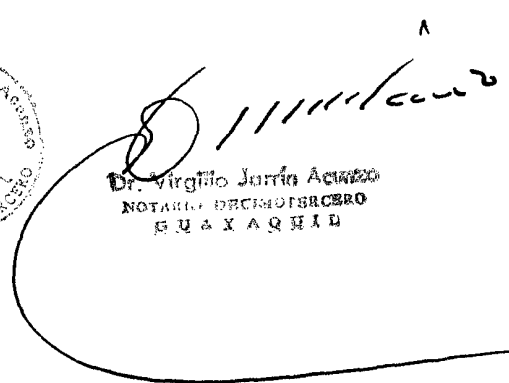
9

Yo, Andrés Martín Vanegas, en mi calidad de Perito Traductor deo constancia de que la traducción que antecede es fiel al texto contenido en los documentos que me fueron presentados y que adjunto al presente instrumento.


Andrés Martín Vanegas
C.C. # 0917122038

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde al señor **ANDRES VALENTINO MARTIN VANEGAS**, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el Poder Especial que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0917122038. Además el firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 20 de Enero de 2014.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el Poder Especial otorgado por ILARE INVESTMENTS LLC a favor del señor Abogado EDMUNDO MARTIN GONZALEZ y su correspondiente traducción, todo lo cual conste de seis fojas útiles incluida la petición.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 20 de Enero del 2.014.-

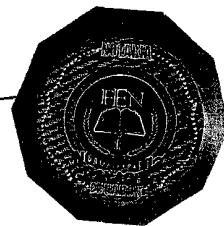


Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil catorce.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se adjunta. (7 FOJAS)
Quito, a 21 de Enero del 2014
Diego Almeida M.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO SEPTIMO